Ayuntamiento

En la ciudad de Caravaca a veynte del mes de Junio de
mill y seis[cientos] y tres años en la sala del ayuntamiento desta
villa se juntaron en regimiento como lo an de
uso y costumbre de ordenar las cosas tocantes al servicio de
Dios nuestro Señor y bien desta republica es a saber el señor don
Luis de Gadea Sahajosa alcalde ordinario desta villa por ausencia
del señor [illegible] de Arteaga [illegible] de la villa por
su Magestad

don Juan Muso Muñoz
don Andres de Mont Venegaçon
don Alonso Muñoz de Robles
don Fernando de Robles Minaño
don Juan de Gadea Sahajosa regidores desta villa

Para la paga de los de la moreria

En este ayuntamiento don Alonso Muñoz de Robles como [illegible]
administrador [illegible] en [illegible]
[illegible] de trechos [illegible] y [illegible]
que tienen a su cargo este negocio [illegible]
sea [illegible] con [illegible] de [illegible]
villa [illegible] ordenen que comiença [illegible]
villa acordaron se cometa a don Juan Muñoz ~~[illegible]~~ y a
don Alonso Muñoz de Robles [illegible]
los [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] presentes [illegible]
[illegible] una [illegible] de Antonio Rodriguez mercader
[illegible]
[illegible] y lo firmaron
va [illegible] de Robles

don Luis de Gadea Sahajosa — don Juan Musso Muñoz — Andres de Mont [illegible]
don Alonso Muñoz de Robles — don Fernando de Robles Minaño — don Juan de Gadea Sahajosa

Ante mi
Antonio Sacamaron